

**CONDICIONES GENERALES DEL BANCO
BORDIER & CIE SCMA**

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES..... 3

Artículo 1. Ámbito de aplicación.....	3
Artículo 2. Cuentas con varios titulares	3
Artículo 3. Incapacidad legal.....	3
Artículo 4. Responsabilidad en materia fiscal.....	3
Artículo 5. Obligación de informar del Cliente.....	3
Artículo 6. Conflictos de intereses, selección de instrumentos financieros y ejecución óptima de órdenes	4
Artículo 7. Intervención de terceros.....	4
Artículo 8. Indemnización	4

II. COMUNICACIONES E INSTRUCCIONES DEL CLIENTE.... 4

Artículo 9. Firmas y legitimación.....	4
Artículo 10. Comunicaciones de Bordier & Cie.....	5
Artículo 11. Comunicaciones del Cliente.....	5
Artículo 12. Grabación de conversaciones telefónicas	5
Artículo 13. Descargo de responsabilidad por los riesgos inherentes a los medios de comunicación	5
Artículo 14. Reclamaciones.....	5
Artículo 15. Limitación de la indemnización	6

III. CUENTAS Y DEPÓSITOS 6

Artículo 16. Cuentas corrientes	6
Artículo 17. Negativa a ejecutar una instrucción del Cliente...	6
Artículo 18. Créditos sujetos a cobro	6
Artículo 19. Activos en depósito abierto.....	6
Artículo 20. Valoración de los activos, instrumentos financieros y posiciones del Cliente.....	7
Artículo 21. Medidas que debe adoptar el Cliente	7
Artículo 22. Juntas generales y representación del Cliente.....	7
Artículo 23. Activos en depósito cerrado.....	7
Artículo 24. Activos en moneda extranjera	8
Artículo 25. Protección de los depósitos.....	8
Artículo 26. Activos sin contacto o no reclamados.....	8

IV. TRANSACCIONES..... 8

Artículo 27. Operaciones con instrumentos financieros	8
Artículo 28. Operaciones de cobertura en relación con las operaciones con derivados.....	9
Artículo 29. Información sobre los riesgos	9
Artículo 30. Objeciones del Cliente.....	9
Artículo 31. Obligaciones de notificación.....	9
Artículo 32. Congelación de valores subyacentes.....	9
Artículo 33. Operaciones sujetas a ajuste de margen.....	9
Artículo 34. Conclusión de operaciones con derivados	10
Artículo 35. Compensación de pagos	10
Artículo 36. Liquidación de las operaciones con derivados...	10
Artículo 37. Valor de liquidación.....	10

V. LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO Y PROTECCIÓN DE DATOS..... 11

Artículo 38. Principio.....	11
Artículo 39. Tratamiento de datos personales y comunicación de datos a terceros.....	11
Artículo 40. Información fiscal	12
Artículo 41. Transferencias por medios electrónicos	12

Artículo 42. Operaciones, transmisión de datos y superación de umbrales	12
Artículo 43. Cuentas separadas	12
Artículo 44. Externalización de actividades (<i>Outsourcing</i>)	13

VI. DERECHO DE GARANTÍA Y COMPENSACIÓN..... 13

Artículo 45. Derecho de garantía y compensación	13
---	----

VII. REMUNERACIÓN 14

Artículo 46. Tarifas y gastos	14
Artículo 47. Remuneraciones percibidas de terceros	14
Artículo 48. Prestaciones abonadas a terceros.....	15

VIII. DISPOSICIONES FINALES 15

Artículo 49. Conservación de documentos.....	15
Artículo 50. Extinción de las relaciones comerciales.....	15
Artículo 51. Agentes del Cliente.....	16
Artículo 53. Derecho a modificar las Condiciones generales.	16
Artículo 54. Derecho aplicable, jurisdicción y lugar de cumplimiento de las obligaciones, y jurisdicción competente para los procedimientos judiciales	16

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las presentes Condiciones generales se aplicarán a todas las relaciones comerciales entre el Banco Bordier & Cie SCmA (en adelante, "**Bordier & Cie**" o el "**Banco**") y sus socios contractuales (en adelante, el "**Cliente**" o los "**Cientes**"), actuando directamente o a través de un apoderado, incluidas las relaciones comerciales establecidas antes de la entrada en vigor de las presentes Condiciones generales.

En la medida en que sea necesario, el Cliente se compromete a comunicar las presentes Condiciones generales al derechohabiente o derechohabientes económicos y/o al beneficiario o beneficiarios efectivos y/o al titular o titulares que ejerzan el control (en lo sucesivo, el "**beneficiario efectivo**").

Quedan reservados los acuerdos especiales establecidos entre Bordier & Cie y el Cliente, así como las normas, usos y especificaciones contractuales aplicables a determinadas categorías de negocios, en particular los relativos a las bolsas de valores y mercados regulados.

Para facilitar su lectura, el Banco renuncia al uso de la doble forma masculina y femenina en todas las fórmulas. Se entiende que la forma masculina también incluye implícitamente la femenina.

Artículo 2. Cuentas con varios titulares

Varios Clientes podrán establecer conjuntamente una relación con el Banco en forma de relación conjunta o colectiva.

Las relaciones contractuales establecidas entre Bordier & Cie y los Clientes (en lo sucesivo también denominados "Socios contratantes") se regirán por las presentes disposiciones, independientemente de cualquier relación interna que pueda existir entre los Clientes y/o sus beneficiarios efectivos, o sus herederos, con respecto a la titularidad de los activos depositados en los libros de Bordier & Cie. Este artículo solo regula el derecho a negociar con los activos y a dar instrucciones a Bordier & Cie. Corresponde a los Clientes acordar directamente entre sí el régimen de sus relaciones jurídicas y económicas.

Toda notificación efectuada por el Banco a uno de los titulares surtirá efecto con respecto a todos los titulares. El Banco no controla las operaciones realizadas en la(s) cuenta(s) por ninguno de los Clientes. La admisión de un nuevo Socio contratante y cualquier otro cambio en la identidad de los Socios contratantes de la relación solo podrá tener lugar con el consentimiento expreso de todos los Socios contratantes y de Bordier & Cie.

En caso de fallecimiento de uno de los Socios contratantes, los herederos de dicho Socio se convertirán en los sucesores legales del Socio contratante fallecido.

Cuando varios Clientes sean titulares de una relación colectiva, solo podrán actuar ante Bordier & Cie conjuntamente o por medio de uno o varios representantes comunes. No obstante,

cada Cliente podrá revocar válidamente los poderes otorgados a un representante común.

Cuando varios Clientes sean titulares de una relación conjunta, cada uno de ellos podrá dar instrucciones al Banco individualmente y sin el acuerdo o la participación del/de los otro(s) Cliente(s), así como poderes generales o especiales a uno o varios terceros con respecto a la(s) cuenta(s) en cuestión y/o con respecto a los compartimentos de la(s) caja(s) de seguridad relacionadas con dicha(s) cuenta(s), así como revocar individualmente cualquier poder otorgado por sí mismo o por otro Socio contratante.

En el marco de una relación conjunta, cada Socio contratante es solidariamente responsable ante Bordier & Cie de todos los compromisos contraídos tanto por él mismo como por cualquier otro Socio contratante o por los representantes autorizados (dentro de los límites de los poderes conferidos), incluidos los préstamos.

Para todas las operaciones efectuadas en la(s) cuenta(s) vinculada(s) con la relación conjunta, el acuerdo de uno de los Socios contratantes liberará plenamente a Bordier & Cie frente a todos los Socios contratantes. En caso necesario, los Socios contratantes se comprometen solidariamente a indemnizar y exonerar a Bordier & Cie de cualquier reclamación o demanda que cualquier persona pueda formular contra él.

Artículo 3. Incapacidad legal

Las consecuencias financieras y/o los daños que puedan derivarse de la incapacidad legal del Cliente o de un tercero correrán a cargo del Cliente si Bordier & Cie no hubiera sido informado de dicha incapacidad a su debido tiempo. El Cliente es el único responsable de las consecuencias de la incapacidad legal de sus agentes.

Artículo 4. Responsabilidad en materia fiscal

El Cliente confirma haber sido informado de que es responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales (declaración, pago de impuestos y otras notificaciones o declaraciones) ante las autoridades competentes a las que esté sujeto en relación con los activos depositados en Bordier & Cie o gestionados por Bordier & Cie. Esta confirmación también se aplicará al beneficiario efectivo, a quien el Cliente se compromete a informar.

Bordier & Cie no prestará ningún tipo de asesoramiento jurídico o fiscal, y no asumirá ninguna responsabilidad a este respecto. El Banco aconseja al Cliente y, a través de él, al beneficiario efectivo, que designe a expertos ajenos al Banco para que revisen las obligaciones jurídicas y fiscales de las que es responsable en función de los servicios financieros prestados.

Artículo 5. Obligación de informar del Cliente

El Cliente se compromete a facilitar a Bordier & Cie, de forma espontánea o a petición suya, la información y los documentos completos y precisos que permitan al Banco cumplir sus obligaciones legales, reglamentarias y contractuales con respecto a las relaciones comerciales existentes.

En caso de modificación de su situación personal, en particular en caso de cambio de estado civil, domicilio o dirección de domicilio social, nacionalidad, domicilio fiscal, situación fiscal y datos de contacto y correspondencia, el Cliente deberá informar de ello espontáneamente a Bordier & Cie en un plazo máximo de 30 días. Esta obligación se aplica a la información relativa al propio Cliente, sus agentes y representantes, así como a los beneficiarios efectivos.

Con respecto a Bordier & Cie, el Cliente será responsable de cualquier perjuicio que Bordier & Cie pueda sufrir o de cualquier gasto y cualquier coste en que pueda incurrir debido a inexactitudes en la información que haya recibido en lo que atañe a su situación personal y fiscal.

Además, el Cliente reconoce que las modificaciones de cualquier dato (que puedan afectar al Cliente, a sus agentes y representantes y/o a sus beneficiarios efectivos) podrán aplicarse a cualquier otra relación o relaciones que se entablen con Bordier & Cie.

Artículo 6. Conflictos de intereses, selección de instrumentos financieros y ejecución óptima de órdenes

Mediante la aplicación de medidas organizativas adecuadas, Bordier & Cie se compromete a identificar posibles conflictos de intereses y a gestionarlos, o a garantizar que los intereses del Cliente prevalezcan y reciban un trato equitativo.

A la hora de seleccionar los instrumentos financieros que componen su universo de inversión, Bordier & Cie no tiene en cuenta la oferta del mercado en su conjunto, sino únicamente un número limitado de empresas, emisores o regiones cuidadosamente seleccionados.

Esta selección incluye instrumentos financieros emitidos por entidades del Grupo Bordier & Cie.

Bordier & Cie garantiza la ejecución óptima de las órdenes del Cliente de conformidad con la política del Grupo a este respecto.

La política del Grupo en materia de conflictos de intereses y ejecución óptima de órdenes está disponible en la página web: www.bordier.com

Artículo 7. Intervención de terceros

Salvo disposición específica de una ley o reglamento aplicable, Bordier & Cie solo será responsable de la diligencia con la que elija, instruya y supervise a los terceros, personas físicas o jurídicas que intervengan en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o jurídicas, en particular la ejecución de órdenes o la custodia de activos.

En particular, Bordier & Cie no será responsable del incumplimiento de sus obligaciones, o de las obligaciones de los terceros que elija, en el supuesto de que se produzca un caso de fuerza mayor, definido como cualquier acontecimiento imprevisible e inevitable resultante de circunstancias ajenas a Bordier & Cie o a los terceros elegidos por el Banco, que imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones, como por

ejemplo, una epidemia, una guerra o sanciones suizas o internacionales.

Mientras dure el caso de fuerza mayor y la ejecución del contrato sea objetivamente imposible, el contrato quedará automáticamente suspendido. Bordier & Cie quedará liberado de sus obligaciones durante el período en que la ejecución sea imposible debido a un caso de fuerza mayor. Si el caso de fuerza mayor solo afecta a una parte de los servicios acordados, Bordier & Cie quedará liberado de sus obligaciones relativas exclusivamente a los servicios afectados.

Si el tercero, ya sea una persona física o jurídica, fuera elegido o designado por el Cliente, Bordier & Cie no asumirá ninguna responsabilidad.

Artículo 8. Indemnización

En caso de incumplimiento de sus obligaciones jurídicas o contractuales, el Cliente se compromete a:

- indemnizar a Bordier & Cie por todo perjuicio que ello pudiera ocasionarle;

y/o

- reembolsar a Bordier & Cie todos los costes y gastos soportados con motivo de la relación comercial, el mantenimiento de la cuenta, la ejecución de operaciones o la custodia de activos, incluidos, en particular, los importes reclamados por autoridades suizas o extranjeras (por ejemplo, multas, daños y perjuicios, beneficios confiscados), así como los costes y honorarios de los agentes que representen o asesoren al Banco.

Además, el Cliente reconoce y acepta que el Banco actúa por cuenta y riesgo del Cliente. Por consiguiente, el Cliente se compromete a indemnizar íntegramente al Banco por todas las reclamaciones, daños, costes y gastos en los que el Banco pueda incurrir, directa o indirectamente, en relación con cualquier acto u omisión por cuenta del Cliente, en particular en relación con las inversiones efectuadas por el Banco en su propio nombre pero por cuenta del Cliente, entendiéndose que esta obligación de indemnizar se aplicará incluso en ausencia de culpa por parte del Cliente (en la medida en que el Banco haya actuado con la diligencia razonable) y que seguirá aplicándose incluso después del vencimiento de la inversión.

El Cliente acepta que el Banco pueda ejercer sus derechos de compensación, retención y pignoración (artículo 45) como garantía de esta obligación de indemnizar por parte del Cliente. El Cliente autoriza al Banco a efectuar el cargo en su cuenta en consecuencia.

II. COMUNICACIONES E INSTRUCCIONES DEL CLIENTE

Artículo 9. Firmas y legitimación

Bordier & Cie ejecutará las órdenes del Cliente o sus representantes comparando la firma que figure en la orden

presentada con la muestra de firma entregada al Banco en el momento de la apertura de la cuenta, sin necesidad de realizar un control más exhaustivo.

Los poderes y muestras de firmas proporcionados a Bordier & Cie son los únicos válidos ante él en tanto no se le notifique por escrito su revocación u otro cambio. Bordier & Cie no estará obligado a tener en cuenta las registros divergentes obrantes, en su caso, en el Registro Mercantil o en otras publicaciones, tanto en Suiza como en el extranjero.

Los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza derivados de la falsificación de firmas o documentos, de la falta de legitimación o de la manipulación de mensajes electrónicos que no puedan detectarse mediante una comprobación estándar, son responsabilidad del Cliente, salvo en caso de falta grave por parte de Bordier & Cie.

Artículo 10. Comunicaciones de Bordier & Cie

Toda comunicación enviada a la última dirección indicada por el Cliente o facilitada en su correo electrónico a través de una conexión específica ("b in touch") se considera válidamente notificada al Cliente.

Independientemente de los medios de comunicación elegidos o utilizados por el Cliente, Bordier & Cie podrá utilizar cualquier medio de comunicación que le permita contactar con el Cliente, en particular, correo postal, teléfono, fax o medios de comunicación electrónicos.

Artículo 11. Comunicaciones del Cliente

El Cliente podrá contactar con Bordier & Cie a través de cualquier medio de comunicación, en particular, por correo postal, teléfono, fax o por cualquier medio de comunicación electrónico enviado al Banco.

Bordier & Cie se reserva el derecho, si bien no está obligado a ello, de solicitar información adicional para verificar la identidad del ordenante o de exigir una confirmación por escrito de cualquier instrucción. El Banco no será responsable de los retrasos debidos al cumplimiento de estas formalidades ni de la negativa a ejecutar las órdenes dadas por una persona cuya identidad no haya sido establecida a satisfacción del Banco.

Artículo 12. Grabación de conversaciones telefónicas

El Cliente acepta que Bordier & Cie pueda proceder a la grabación de todas las conversaciones telefónicas entre sus empleados y el Cliente, sus agentes, el beneficiario efectivo o cualquier otro tercero autorizado. En la medida en que sea necesario, el Cliente confirma que ha obtenido el consentimiento de sus agentes, del beneficiario efectivo y de cualquier otro tercero autorizado en relación con estas grabaciones. El Banco estará autorizado a conservar dichas grabaciones. En caso de litigio, Bordier & Cie se reserva el derecho de utilizar dichas grabaciones como medio de prueba.

El Cliente no tiene derecho a escuchar u obtener una copia de la grabación de las conversaciones telefónicas. El Banco podrá

eliminar, a su entera discreción, dichas grabaciones periódicamente.

Artículo 13. Descargo de responsabilidad por los riesgos inherentes a los medios de comunicación

El Cliente asume todos los riesgos, daños y otros perjuicios, así como todas las consecuencias que puedan derivarse de la utilización de medios de comunicación en sus relaciones con Bordier & Cie, en particular los riesgos de que 1) las instrucciones no puedan transmitirse al Banco u 2) estas se transmitan demasiado tarde, o de que 3) terceros tengan conocimiento de la relación comercial con el Banco o 4) suplanten la identidad del Cliente o de uno de sus representantes en relación con Bordier & Cie.

Salvo instrucción contraria por escrito, el Cliente autoriza a Bordier & Cie a acceder electrónicamente a los datos de la cuenta a efectos de información en cualquier reunión con el Cliente en Suiza o en el extranjero.

El Cliente será responsable de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados tengan acceso a los documentos, instrumentos, ordenadores o sistemas de mensajería utilizados para comunicarse con el Banco.

El Cliente toma nota de que la información transmitida por correo electrónico transita por una red de Internet no segura y que no se puede mantener en secreto la identidad del Cliente ni la de Bordier & Cie como usuarios de Internet, ni tampoco el contenido de los intercambios. Asimismo, el flujo de datos, cifrados o sin cifrar, entre el Cliente y Bordier & Cie puede permitir a terceros inferir la existencia de una relación comercial con el Banco.

Salvo en caso de falta grave, Bordier & Cie no podrá ser considerado responsable de los perjuicios que pudiera sufrir el Cliente como consecuencia de los riesgos mencionados en el presente artículo.

Artículo 14. Reclamaciones

El Cliente tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias para controlar el estado de su cuenta y las operaciones realizadas o no, con el fin de identificar posibles errores, irregularidades u omisiones.

El Cliente se compromete tan pronto como sea posible a:

- notificar a Bordier & Cie si no ha recibido las comunicaciones, extractos y notificaciones que se le deban entregar;
- revisar las comunicaciones, notificaciones y extractos que le envíe Bordier & Cie.

En caso de desacuerdo o de dudas sobre las operaciones ejecutadas en su cuenta, el Cliente deberá formular por escrito objeciones precisas en cuanto reciba el documento correspondiente o una vez que haya sido puesto a su disposición mediante su correo electrónico, pero a más tardar en un plazo de treinta (30) días a partir de ese momento, siempre que no se apliquen plazos más breves. Si el Cliente no

hubiera recibido una comunicación prevista, el plazo antes mencionado para notificarlo al Banco empezará a contar a partir del momento en que dicha comunicación debería haberle llegado o haber estado disponible en su correo electrónico normalmente.

Si el Cliente no presenta por escrito a Bordier & Cie ninguna reclamación u objeción en el plazo de treinta (30) días antes mencionado, se considerará que aprueba las operaciones efectuadas por Bordier & Cie, así como los extractos, notificaciones y demás comunicaciones, sin que este pueda cuestionarlos ni reclamar indemnización alguna al respecto.

Artículo 15. Limitación de la indemnización

En cualquier caso, la indemnización que el Cliente podrá reclamar al Banco como consecuencia de una orden no ejecutada o mal ejecutada o ejecutada sobre la base de las instrucciones de una persona no autorizada se limitará al importe directamente perdido como consecuencia de ello, con exclusión de cualquier otro perjuicio indirecto, incluido el lucro cesante.

III. CUENTAS Y DEPÓSITOS

Artículo 16. Cuentas corrientes

Bordier & Cie decidirá, a su entera discreción, el momento de fijar los saldos de las cuentas corrientes.

Todos los importes recibidos o las transferencias efectuadas por Bordier & Cie se abonarán o cargarán (dentro de los límites del importe disponible o del crédito concedido), en la cuenta de la divisa correspondiente o, alternativamente, en la divisa de referencia, salvo instrucción en contrario. La misma regla se aplicará a los ingresos y reembolsos de valores. Las comisiones se cargarán en la moneda de referencia, salvo instrucción en contrario del Cliente.

Si el total de las órdenes supera los activos disponibles o el límite del crédito concedido, Bordier & Cie decidirá, a su entera discreción, qué órdenes deben ejecutarse, total o parcialmente, independientemente de la fecha en que estas se hayan transmitido a Bordier & Cie o de la fecha en que el Banco las haya recibido.

Bordier & Cie estará autorizado a cubrir cualquier saldo deudor utilizando los importes disponibles en otras divisas o en otras cuentas del Cliente.

Artículo 17. Negativa a ejecutar una instrucción del Cliente

Bordier & Cie se reserva el derecho a negarse a abonar/cargar un importe o un activo en la cuenta del Cliente, o a negarse a ejecutar cualquier otra instrucción del Cliente u operación en la cuenta, en particular i) por cualquier motivo de orden jurídico, reglamentario, fiscal u operativo, ii) debido a la naturaleza del activo subyacente o iii) debido a la identidad, nacionalidad o domicilio del ordenante o de las contrapartes

que intervengan en la operación. Este derecho del Banco se aplica en particular si existe riesgo de violación de la normativa contra el blanqueo de capitales o de medidas sancionadoras oficiales (independientemente de si estas sanciones se han aplicado en Suiza o no) o si el mensaje SWIFT (*Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication*) o cualquier otra instrucción recibida está incompleta o es poco clara.

Asimismo, el Banco se reserva el derecho a negarse a abonar/depositar cualquier importe o activo en la cuenta del Cliente o a no ejecutar las instrucciones del Cliente durante períodos en que esté llevando a cabo aclaraciones de conformidad con el marco normativo aplicable.

En caso de negativa a acreditar fondos o activos, Bordier & Cie está autorizado a devolverlos a su contraparte, siempre que no se haya ordenado su congelación por ley o por una autoridad competente.

El Cliente será el único responsable (y, por tanto, exime plenamente al Banco) de cualquier daño u otras consecuencias derivadas de la aplicación del presente artículo por parte del Banco.

Artículo 18. Créditos sujetos a cobro

Los créditos en la cuenta del Cliente están sujetos a cobro. Si la cobertura del crédito no es adquirida definitivamente por Bordier & Cie, o si se adeuda posteriormente, Bordier & Cie está autorizado a cargar en la cuenta del Cliente el importe o el activo que se le abonó.

El Cliente autoriza a Bordier & Cie a cargar en su cuenta los importes o activos abonados por error o respecto de los cuales Bordier & Cie no haya recibido cobertura, incluso aunque el saldo de la cuenta se haya reconocido expresa o tácitamente.

El Cliente se compromete a comunicar inmediatamente a Bordier & Cie el hecho de que se le haya abonado un importe o un activo por error.

El Cliente no podrá oponerse a una reclamación de restitución por parte de Bordier & Cie alegando que ya ha hecho uso del activo o del importe abonado en cuenta.

En virtud de las disposiciones del Reglamento europeo relativo a la liquidación y los depositarios centrales de valores (CSDR), la liquidación tardía de valores puede dar lugar a la aplicación —y respectivo cobro— de sanciones por las partes en una operación. En este contexto, Bordier & Cie retendrá las sanciones percibidas por liquidación tardía en la medida en que asume el riesgo de liquidación tardía por su contraparte y abona las sanciones debidas, reservándose el derecho a reclamar una indemnización al Cliente cuando la sanción debida sea consecuencia de un fallo de este último.

Artículo 19. Activos en depósito abierto

Bordier & Cie custodia los activos del Cliente en depósito.

Bordier & Cie está autorizado a depositar estos activos en terceros, en particular subdepositarios, depositarios de cuentas, depositarios de registros, cámaras de compensación, administradores de fondos, corredores o agentes, en Suiza o en el extranjero, en su propio nombre, pero por cuenta y riesgo

del Cliente. En este caso, la retención y la administración de los activos correrán a cargo de dichos terceros, de conformidad con las normas y prácticas habituales de los respectivos mercados.

El Cliente consiente en que la totalidad o parte de sus activos puedan depositarse en los terceros mencionados en Suiza o en el extranjero, que pueden no estar sujetos a una supervisión adecuada, pero que el Banco elige con la diligencia debida habitual sobre la base de la información de que dispone, sin que Bordier & Cie incurra en una responsabilidad mayor.

El Cliente podrá solicitar una lista de los subdepositarios y bancos corresponsales de Bordier & Cie.

Artículo 20. Valoración de los activos, instrumentos financieros y posiciones del Cliente

La valoración de los activos se basa en la cotización de las fuentes de información bancaria habituales. Esta valoración es indicativa y el Banco no podrá ser considerado responsable a este respecto.

Artículo 21. Medidas que debe adoptar el Cliente

El Cliente es responsable de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger sus derechos relativos a los activos depositados, en particular de transmitir a su debido tiempo la orden de ejercer o vender los derechos de suscripción, de ejercer un derecho de opción, de efectuar el pago de una acción no desembolsada en su totalidad o de efectuar una conversión. En ausencia de una orden del Cliente, Bordier & Cie podrá actuar según las intenciones presumibles del Cliente, sin que se le pueda imputar responsabilidad alguna al respecto.

El Cliente confirma a Bordier & Cie que no pretende actuar, constituirse en parte ni ser informado de los procedimientos (en particular los procedimientos judiciales, administrativos o civiles) en los que pudiera estar interesado en calidad de titular de valores o participaciones en organismos de inversión (quiebras, convenios con acreedores, procedimientos colectivos de insolvencia, demandas colectivas [*class action*] u otros procedimientos). No obstante, el Banco se reserva el derecho de informar al Cliente acerca de la existencia de tales procedimientos, a menos que ello resulte imposible o implique un esfuerzo desproporcionado.

En consecuencia, el Cliente exime a Bordier & Cie de la obligación de transmitirle cualquier información al respecto. Bordier & Cie no tomará parte en dichos procedimientos en cualquier condición.

Artículo 22. Juntas generales y representación del Cliente

Bordier & Cie no comunicará al Cliente la información, los poderes legales ni las convocatorias de las juntas generales de sociedades cuyos valores custodia por cuenta del Cliente. No obstante, si el Banco mantiene el depósito sin mandato de

gestión, pondrá a disposición del Cliente las convocatorias de dichas juntas respecto de las sociedades domiciliadas y cotizadas en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo.

En cualquier caso, Bordier & Cie no representará al Cliente en las juntas generales ordinarias o extraordinarias y no ejercerá los derechos de voto sobre los valores depositados en el Banco.

Como excepción de lo antedicho, el Cliente otorga a Bordier & Cie un poder especial de representación en las juntas generales ordinarias y extraordinarias de los organismos de inversión colectiva del Grupo Bordier & Cie, en los que Bordier & Cie tiene depositadas acciones por cuenta del Cliente. Las comunicaciones relativas a dichas juntas generales ordinarias y extraordinarias se darán a conocer mediante publicaciones oficiales de los distintos organismos de inversión colectiva. A falta de instrucciones en contrario dadas a su debido tiempo por el Cliente, Bordier & Cie votará a favor de las propuestas del consejo de administración de dichos organismos.

Artículo 23. Activos en depósito cerrado

Los objetos confiados a Bordier & Cie para su custodia en depósito cerrado deberán introducirse en un sobre o paquete sellado de modo que sea imposible abrirlos sin romper el precinto. Dichos depósitos solo deberán contener objetos o documentos, con exclusión de todo objeto inflamable, peligroso, frágil, perecedero, ilegal o cualquier objeto que, por otras razones, no sea apropiado custodiar en las dependencias de un Banco. El Cliente responde respecto de sí mismo, el Banco o posibles terceros de todo daño o perjuicio de otra índole que pudiera derivarse del depósito de objetos no autorizados.

Bordier & Cie tendrá derecho a preguntar por la naturaleza y el valor de los objetos depositados y, en caso necesario, a solicitar que el Cliente aporte pruebas a tal efecto. Bordier & Cie podrá negarse a depositar la totalidad o parte de los objetos sin tener que justificar su negativa. Cuando los objetos depositados sean de gran valor, el Cliente deberá informar de ello a Bordier & Cie.

Bordier & Cie solo asumirá la obligación de tomar las medidas de seguridad habituales para proteger sus dependencias contra sucesos tales como el robo o el incendio, sin que por ello deba ofrecer garantías de seguridad particulares.

Corresponde al Cliente asegurar los objetos depositados. A petición expresa del Cliente, Bordier & Cie podrá encargarse de suscribir dicho contrato de seguro por cuenta y a cargo del Cliente.

Salvo en caso de falta grave, Bordier & Cie no asumirá ninguna responsabilidad por los daños que pudieran sufrir los objetos depositados. En particular, no responderá de los deterioros resultantes de las condiciones de temperatura o de factores atmosféricos como, por ejemplo, la humedad o la sequedad del aire. Corresponde al Cliente aportar la prueba de los posibles daños. En cualquier caso, el alcance de toda posible obligación de reparar los daños que pudiera recaer en Bordier & Cie se limitará al importe del valor declarado por el Cliente en el momento del depósito.

En caso de retirada de los objetos depositados, el recibo firmado por el Cliente eximirá a Bordier & Cie de toda responsabilidad.

Artículo 24. Activos en moneda extranjera

Por norma general, el contravalor de los activos del Cliente en moneda extranjera se deposita ante los corresponsales de Bordier & Cie en la zona monetaria correspondiente, a nombre de Bordier & Cie, pero por cuenta y riesgo exclusivos del Cliente. Estos activos están sujetos a las normas, impuestos, tasas, restricciones y otras medidas vigentes en los respectivos países, de modo que Bordier & Cie pueda liberarse de sus obligaciones para con el Cliente poniendo sus activos a su disposición de acuerdo con las modalidades contempladas en las normas de la zona monetaria o del país en cuestión. Estas mismas normas se aplicarán a las cuentas con metales.

Artículo 25. Protección de los depósitos

Bordier & Cie es parte en el Acuerdo relativo a los bancos y corredores de valores de Suiza sobre la garantía de los depósitos y, por lo tanto, es miembro de ESI Suisse. En consecuencia, los depósitos del Cliente en Bordier & Cie y en sus sucursales suizas estarán asegurados hasta un importe máximo de CHF 100.000 por Cliente. Los pagarés a medio plazo (*obligations de caisse*) depositados en el Banco emisor a nombre del depositante también se considerarán depósitos protegidos. La información sobre el sistema de garantía de los depósitos está disponible en la siguiente dirección: www.esisuisse.ch.

Artículo 26. Activos sin contacto o no reclamados

El Cliente se compromete a tomar todas las medidas necesarias y útiles para garantizar el mantenimiento de un contacto regular con el Banco. En particular, deberá notificar lo antes posible al Banco cualquier cambio de dirección o nombre. En caso de que no se produzca ningún contacto entre el Banco y el Cliente, y respectivamente entre el Banco y el apoderado, durante un periodo de más de dos (2) años desde el último contacto, el Banco considerará que se ha perdido el contacto con los titulares de los activos. Transcurrido un plazo máximo de diez (10) años después del último contacto mantenido, el Banco considerará que los activos no han sido reclamados. El Banco podrá efectuar cambios en la cartera del Cliente sin contacto o con activos no reclamados, así como los servicios prestados al mismo, con el fin de proteger sus intereses, de acuerdo con la valoración del Banco.

El Cliente reconoce que, en caso de pérdida de contacto, el Banco deberá declarar la relación comercial a una autoridad central. Además, el Banco tendrá derecho a emprender, por sí mismo o por medio de proveedores de servicios externos, búsquedas en Suiza o en el extranjero para tratar de localizar al Cliente y/o al beneficiario o beneficiarios efectivos, por su propia cuenta y riesgo, y si fuera necesario, apartándose de las prescripciones contractuales, en el interés presunto del Cliente y sin ninguna garantía de resultado. También podrán facturarse al Cliente los gastos correspondientes a la declaración y el registro del estado de activos no reclamados

o respecto a los que no se haya logrado contactar al Cliente. El Banco se asegurará de que los gastos sean proporcionales a los importes de los haberes del Cliente y, en general, razonables.

Por la presente, el Cliente autoriza al Banco a cargar en su cuenta los gastos correspondientes, así como la compensación por las acciones emprendidas. El Cliente otorga asimismo su consentimiento al levantamiento del secreto bancario en la medida necesaria con objeto de que el Banco o un proveedor de servicios realicen las búsquedas pertinentes en Suiza o en el extranjero.

IV. TRANSACCIONES

Artículo 27. Operaciones con instrumentos financieros

En el marco de la ejecución de las órdenes del Cliente para la compra o venta de valores, incluidos los derivados, Bordier & Cie podrá actuar como comisionista o contraparte. En todos los casos, Bordier & Cie garantiza la ejecución óptima de las órdenes del Cliente de conformidad con su política de ejecución de órdenes disponible en la página web www.bordier.com.

Cuando actúa como comisionista, Bordier ejecuta las operaciones en su propio nombre, pero por cuenta y riesgo exclusivos del Cliente. Es el caso, en principio, de las operaciones con valores o derivados cotizados en bolsa o en un mercado regulado; se aplicarán las normas, costumbres y especificaciones contractuales de las bolsas y mercados en cuestión. A falta de un acuerdo específico con el Cliente, el propio Banco elegirá la contraparte.

Cuando las restricciones del mercado sean tales que las órdenes del Cliente no puedan ejecutarse eficazmente el mismo día, se cargarán en la cuenta del Cliente a medida que se ejecuten. No obstante, el Banco tiene la opción de ejecutar las órdenes del Cliente según un proceso de acumulación, en cuyo caso se cargará en la cuenta del Cliente el precio medio una vez que la orden se haya ejecutado (parcial o totalmente), teniendo en cuenta los posibles costes de financiación asociados con la operación. En todos los casos, el Cliente queda vinculado por la orden inicial hasta que esta haya sido ejecutada en su totalidad o cancelada.

Cuando actúa como contraparte, Bordier & Cie y el Cliente están vinculados por un contrato de venta. Este puede ser el caso en el marco de operaciones de divisas, en relación con las operaciones con derivados OTC o cuando Bordier & Cie sea el emisor del producto estructurado suscrito por el Cliente. El Cliente acepta que, en esos casos, la remuneración de Bordier & Cie no tome la forma de comisión, sino de un margen entre el precio al que efectúa la operación y el precio cobrado al Cliente, destinado a compensar el riesgo que comporta. Ese margen permanecerá íntegramente en poder del Banco.

El Cliente se compromete a tomar nota de las restricciones de inversión y a asegurarse de que puede invertir en un activo determinado antes de enviar cualquier instrucción a Bordier & Cie.

El Cliente correrá con todos los gastos e impuestos relativos a las operaciones realizadas en su cuenta.

Artículo 28. Operaciones de cobertura en relación con las operaciones con derivados

Bordier & Cie podrá efectuar con sus contrapartes operaciones de cobertura en relación con las operaciones concluidas entre Bordier & Cie y sus Clientes. El Cliente acepta lo siguiente:

- que Bordier & Cie tenga en cuenta las prácticas del mercado y los posibles ajustes efectuados por sus contrapartes en el marco de las operaciones con derivados, y que aplique estos ajustes a las posiciones del Cliente;
- que las consecuencias, en particular las jurídicas y financieras, derivadas de los contratos marco suscritos por Bordier & Cie con sus contrapartes, en concreto en lo que se refiere a la liquidación de operaciones, surtan efectos en las operaciones efectuadas por el Cliente con Bordier & Cie.

El Cliente no podrá invocar derecho alguno frente a las contrapartes con las que Bordier & Cie concluya operaciones, tanto si Bordier & Cie actúa en calidad de agente en virtud de un contrato de comisión como si actúa en calidad de contraparte en virtud de un contrato de venta, y renuncia a cualquier derecho de subrogación.

Artículo 29. Información sobre los riesgos

Las características y riesgos de determinados tipos de operaciones se describen en el folleto de la Asociación Suiza de Banqueros, titulado "Riesgos inherentes a la contratación de instrumentos financieros", que se le ha facilitado al Cliente. Las operaciones con derivados o productos estructurados estandarizados y no estandarizados, así como con fondos de inversión con riesgos específicos, se abordan en un folleto de información complementaria del Banco, titulado "Folleto relativo a los riesgos", que también se le ha facilitado al Cliente.

Estos documentos se entregan al Cliente y pueden encontrarse en la página web www.bordier.com. El Cliente es consciente de estos riesgos y los acepta.

Artículo 30. Objeciones del Cliente

El Cliente notificará a Bordier & Cie cualquier posible error relacionado con la ejecución de una operación en un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la conclusión de la operación.

Artículo 31. Obligaciones de notificación

El Cliente es el único responsable de tomar todas las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones jurídicas en Suiza o en el extranjero relativas a los valores que tenga depositados en Bordier & Cie como, por ejemplo, las obligaciones de notificación respecto a sociedades emisoras, mercados y autoridades, en especial en materia de adquisición de acciones y otras participaciones en el capital, superación de umbrales de participación y operaciones de gestión. Bordier & Cie no

estará obligado a llamar la atención del Cliente sobre dichas obligaciones de comunicación de información.

Bordier & Cie tiene derecho a negarse a ejecutar una operación en su totalidad o en parte cuando su ejecución conlleve tal obligación.

Artículo 32. Congelación de valores subyacentes

Al dar la instrucción de vender una opción *call* (de compra) o *put* (de venta) con cobertura, el Cliente transferirá a Bordier & Cie, en concepto de garantía, la titularidad de los respectivos valores subyacentes o el efectivo necesario para cubrir la operación. Dicha transferencia de titularidad en concepto de garantía seguirá vigente mientras la posición del Cliente permanezca abierta. Además, el Cliente autoriza a Bordier & Cie, en caso necesario, a transferir dichos valores a cualquier mercado o cámara de compensación pertinentes.

Artículo 33. Operaciones sujetas a ajuste de margen

Cuando el Cliente instruya a Bordier & Cie que efectúe una operación sujeta a ajuste de margen (por ejemplo, la venta de opciones *call* y *put*, la compra o la venta de futuros financieros, operaciones a plazo, descritos en el Folleto relativo a los riesgos), el Cliente deberá proporcionar a Bordier & Cie una cobertura inicial correspondiente al margen de cobertura exigido (**margen inicial**), mediante la pignoración o la transmisión de la titularidad como garantía de los haberes aceptados por Bordier & Cie o bien mediante la utilización de un límite de crédito concedido por Bordier & Cie por el importe de dicho margen. Las garantías se evaluarán conforme a los principios de Bordier & en materia de pignoración.

Bordier & Cie fijará dichos márgenes, que podrán ser objeto de ajustes en cualquier momento y sin previo aviso en función de la evolución de los mercados, la volatilidad o las normativas aplicables.

Cuando el valor de las garantías proporcionadas a Bordier & Cie de acuerdo con las disposiciones antedichas ya no cubra el margen inicial fijado por Bordier & Cie (en particular, a raíz de las pérdidas registradas en una operación) o cuando Bordier & Cie considere, a su libre apreciación, que el valor de dichas garantías ya no es suficiente para cubrir sus créditos frente al Cliente, este último deberá efectuar pagos complementarios (**cobertura adicional**). En tales casos, el Cliente se compromete a restablecer plenamente el margen de cobertura en el plazo de un (1) día hábil desde la solicitud de aportación de margen.

El Cliente acepta expresamente que el plazo de un (1) día hábil estipulado anteriormente comience a contar a partir de la fecha en que Bordier & Cie formule dicha petición, independientemente del medio de comunicación utilizado.

Si por cualquier motivo, el Cliente no procede al ajuste de margen complementario en el plazo estipulado anteriormente, los créditos de Bordier & Cie pasarán a ser inmediatamente exigibles y el Banco estará autorizado a proceder inmediatamente, a su libre apreciación y sin otros trámites ni preaviso, a la liquidación de la totalidad o de parte de las

operaciones abiertas del Cliente y/o a la realización de la totalidad o de parte de los haberes entregados como garantía por el Cliente. Bordier & Cie también tendrá derecho, a su libre apreciación y sin incurrir en responsabilidad alguna por las posibles consecuencias de su decisión, a diferir las medidas descritas anteriormente y a cubrir el margen complementario mediante la anotación de un adeudo en la cuenta corriente del Cliente.

Las garantías podrán separarse del resto de los activos mantenidos por el Cliente en Bordier & Cie anotándolas en una cuenta o subcuenta del Cliente abierta a tal efecto por Bordier & Cie y podrán permanecer bloqueadas durante el tiempo que duren las operaciones. A menos que Bordier & Cie acuerde lo contrario, el Cliente no estará autorizado a disponer de ningún modo de dichas garantías hasta el vencimiento o la conclusión de la operación en cuestión.

Artículo 34. Conclusión de operaciones con derivados

Por lo que se refiere a las posiciones largas en opciones "in the money", tal como se definen en el Folleto relativo a los riesgos:

a) combinadas con un pago en efectivo: Bordier & Cie tendrá derecho a ejercerlas en la fecha de vencimiento de la opción, a menos que el Cliente dé instrucciones expresas en contrario de modo que Bordier & Cie las reciba al menos dos (2) días hábiles antes de esa fecha.

b) combinadas con una entrega física: Bordier & Cie estará autorizado, dos (2) días antes de la fecha de vencimiento y sin previo aviso al Cliente, a proceder:

- al bloqueo de las posiciones correspondientes si el Cliente dispone i) de liquidez suficiente en el caso de una posición larga *call* o ii) de los activos subyacentes en el caso de una posición larga *put*, o
- a la venta de la posición opcional si el Cliente no dispone i) de liquidez suficiente en caso de una posición larga *call* o ii) de los activos subyacentes en el caso de una posición larga *put*.

Estas disposiciones también se aplicarán a las posiciones largas en futuros con entrega física (por ejemplo, futuros sobre tipos y materias primas) y, más en general, a todo contrato con entrega física.

Artículo 35. Compensación de pagos

Cuando Bordier & Cie, por un lado, y el Cliente, por otro, adeuden en una misma fecha cantidades expresadas en monedas distintas, Bordier & Cie podrá decidir, a su entera discreción, compensar las operaciones, de modo que la parte deudora del importe más alto solo adeude a la otra la cantidad neta exigible.

La cantidad neta exigible calculada por Bordier & Cie se considerará exacta, definitiva y vinculante para Bordier & Cie y el Cliente, excepto en caso de error manifiesto por parte de Bordier & Cie. Todas las cantidades calculadas y adeudadas de ese modo en una moneda distinta del franco suizo se

convertirán a francos suizos al tipo de cambio aplicable en ese momento, según determine Bordier & Cie.

Artículo 36. Liquidación de las operaciones con derivados

Bordier & Cie estará autorizado a proceder, inmediatamente y sin necesidad de informar previamente al Cliente, a la liquidación de la totalidad o de parte de las operaciones del Cliente, en caso de que se produzca uno de los hechos siguientes:

- el Cliente se retrasa en el cumplimiento de una obligación de pago o de entrega;
- el Cliente incumple una obligación contraída en el marco de las Condiciones generales, y en especial la obligación de proceder al ajuste de margen contemplada en el artículo 33 anterior;
- el Cliente incumple una obligación jurídica o una obligación contraída ante Bordier & Cie;
- el Cliente solicita el cierre de su relación comercial con Bordier & Cie y/o la transferencia de la mayor parte de los activos;
- el Cliente es insolvente, pierde el ejercicio de sus derechos civiles, se declara en quiebra o su capacidad financiera se encuentra afectada de forma notable según la libre apreciación de Bordier & Cie;
- un caso de compensación por saldos netos (*netting*) en virtud del contrato marco suscrito entre Bordier & Cie y la contraparte en cuestión (en particular por quiebra o impago de la contraparte) conduce a la liquidación anticipada de la totalidad o de parte de las operaciones concluidas por Bordier & Cie con la contraparte afectada;
- si, como consecuencia de las operaciones con derivados, el Banco y/o el Cliente quedan sujetos a determinados requisitos legales (como la obligación de suscribir un acuerdo sobre el intercambio de márgenes variables) que no se cumplen en este caso;
- el Banco recibe una comunicación de una autoridad suiza o extranjera pidiendo información sobre la cuenta o efectúa una notificación a las autoridades competentes al respecto.

Artículo 37. Valor de liquidación

En caso de liquidación anticipada de una o varias operaciones, todas las obligaciones (vencidas o no) pendientes de ejecución en relación con las operaciones en cuestión se cancelarán y se sustituirán por la obligación de pagar un valor de liquidación.

El valor de liquidación representa el valor de sustitución de las operaciones liquidadas (es decir, la cantidad correspondiente a la conclusión de operaciones con características idénticas a las operaciones liquidadas en la fecha de liquidación anticipada), al que se añade cualquier importe adeudado pero no abonado por el Cliente en relación con dichas operaciones, sin perjuicio de la deducción de cualquier importe adeudado

pero no abonado al Cliente en relación con dichas operaciones.

El valor de liquidación calculado por Bordier & Cie se considerará exacto y definitivo para Bordier & Cie y el Cliente, salvo en caso de error manifiesto por parte de Bordier & Cie. Cualquier importe calculado que se adeude en una moneda distinta del franco suizo se convertirá al tipo de cambio aplicable en la fecha de liquidación anticipada, según determine Bordier & Cie.

El valor de liquidación así calculado será pagadero al Cliente o por el Cliente en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de Bordier & Cie. No obstante, Bordier & Cie tiene derecho a compensar su obligación de pagar un posible valor de liquidación con cualquier otro crédito que tenga frente al Cliente, independientemente de la fuente, la fecha de vencimiento o la divisa y sin tener en cuenta posibles garantías.

Si no se conoce el importe de un crédito, Bordier & Cie podrá estimar el importe del mismo con la debida diligencia y compensar cualquier obligación del Banco de pagar un valor de liquidación con el importe del crédito estimado, sujeto a los ajustes necesarios una vez que se conozca el importe del crédito.

V. LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 38. Principio

En el marco de su relación con Bordier & Cie, el Cliente exime a Bordier & Cie de la obligación de respetar el secreto bancario:

- para permitir que el Banco cumpla las obligaciones jurídicas, reglamentarias y/o contractuales, en Suiza o en el extranjero, las obligaciones derivadas de las relaciones comerciales existentes con el Cliente o vinculadas a transferencias u operaciones/activos en cuenta, o
- para salvaguardar los intereses legítimos de Bordier & Cie y/o del Cliente, en particular:
 - o si el Banco es objeto de medidas o procedimientos judiciales, civiles, administrativos o penales incoados en Suiza o en el extranjero vinculados con las relaciones comerciales existentes con el Cliente o las operaciones / activos de la cuenta,
 - o si el Banco decide llevar a cabo cualquier investigación con el fin de confirmar la información relativa al Cliente o a su cuenta; o
 - o si el Banco decide tomar cualquier medida para salvaguardar los derechos del Banco y/o del Cliente vinculados con las relaciones comerciales existentes con el Cliente o las operaciones / activos de la cuenta.

En tales casos, Bordier & Cie tendrá derecho a divulgar, sin informar al Cliente, tanto durante la relación contractual como una vez finalizada esta, toda la información y los documentos

relativos al Cliente, al beneficiario efectivo y a cualquier representante autorizado.

El Cliente renuncia a los derechos derivados de cualquier normativa en materia de protección de datos aplicable a la información así transmitida. En todos los casos, el Cliente confirma que ha recibido el consentimiento de los interesados, incluido el beneficiario efectivo a este respecto.

El Cliente acepta que el Banco le facilite esta información y documentos por cualquier medio de comunicación. Además, el Cliente toma nota de que los datos transmitidos de este modo en Suiza o en el extranjero están fuera del control del Banco y del ámbito de aplicación de la legislación suiza sobre el secreto bancario y la protección de datos.

El levantamiento del secreto bancario y la renuncia a la normativa sobre protección de datos se aplican en particular en las situaciones enumeradas en los artículos siguientes.

Artículo 39. Tratamiento de datos personales y comunicación de datos a terceros

Bordier & Cie está autorizado a recoger y tratar, por vía informática o por cualquier otro medio, datos personales relativos al Cliente, a los beneficiarios efectivos, a sus agentes o a otros terceros autorizados, en particular con el fin de cumplir sus obligaciones de diligencia debida, ejecutar cualquier operación, gestionar o administrar su cuenta o con fines de valoración crediticia o análisis estadístico.

El Banco trata estos datos, que son en particular necesarios para sus actividades, del siguiente modo:

- sobre la base del cumplimiento de una obligación contractual con respecto al Cliente;
- sobre la base de una obligación jurídica o reglamentaria;
- sobre la base del interés legítimo del Banco, en particular para:
 - o establecer la relación comercial;
 - o mejorar la organización y los procesos del Banco, y en particular en materia de gestión de riesgos;
 - o con fines de prospección comercial, en particular para realizar estudios de mercado, adaptar la oferta de productos y servicios, proporcionar al Cliente un asesoramiento personalizado y propuestas a medida;
 - o en la medida necesaria para que el Banco pueda establecer o ejercer sus derechos o defenderse contra cualquier reclamación actual o futura, o para que el Banco pueda hacer frente a una investigación de una autoridad pública, en Suiza o en el extranjero.

El Cliente acepta expresamente que los datos tratados por Bordier & Cie puedan ser utilizados también por otras sociedades o entidades afiliadas a Bordier & Cie, en Suiza o en el extranjero, en la medida en que dichas sociedades intervengan en la ejecución de las órdenes del Cliente o en la custodia, el análisis o la gestión de sus activos, sin que Bordier & Cie tenga que informarle al respecto.

Bordier & Cie publica su política general de protección de datos personales en su página web en la siguiente dirección: www.bordier.swiss/dataprotection-fr/.

Además, si el Cliente encarga a Bordier & Cie que facilite datos e información relativos a su cuenta (en lo sucesivo, los "datos") a un tercero (incluido un agente), da su consentimiento para que los datos se faciliten al tercero y salgan así del perímetro del Banco. El Cliente acepta además que Bordier & Cie no tiene ninguna influencia sobre la utilización, el tratamiento o el almacenamiento de los datos por el tercero, en Suiza o en el extranjero, y que el Banco no asume ninguna responsabilidad a este respecto. Por consiguiente, el Cliente reconoce que es responsabilidad exclusiva del tercero cumplir con los requisitos legales y contractuales aplicables.

Artículo 40. Información fiscal

Se llama la atención del Cliente sobre el hecho de que, de conformidad con los acuerdos internacionales en los que Suiza es parte, el nombre del Cliente y del beneficiario efectivo, sus números de identificación fiscal (NIF) así como los datos sobre sus activos, ingresos u otro tipo de información podrán transmitirse, previa petición o de forma automática, a las autoridades extranjeras competentes, y en particular a las autoridades fiscales.

Artículo 41. Transferencias por medios electrónicos

El Cliente toma nota de que Bordier & Cie está obligado a mencionar datos identificativos del Cliente (apellido(s), nombre, domicilio y número de cuenta, dependiendo del caso) en los mensajes electrónicos a efectos de la transferencia de activos.

A nivel internacional, y en parte también a nivel nacional, los datos de los Clientes se intercambian y se solicitan para obtener información sobre los servicios de pagos, las operaciones con valores u otras operaciones. Concretamente, dichos datos transitan a través del sistema SWIFT (*Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication*) y se registran en el extranjero, por lo que quedan fuera del ámbito de aplicación de la legislación suiza. Las autoridades extranjeras tienen acceso a dichos datos de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en el lugar de registro. Encontrará más información en la página web de la Asociación Suiza de Banqueros (ASB), en particular en el folleto titulado "Información de la ASB sobre el suministro de datos de clientes y otra información en relación con las operaciones de pago internacionales y las inversiones en valores extranjeros".

Bordier & Cie no asume ninguna responsabilidad en caso de bloqueo de una transferencia por un banco corresponsal, en particular en aplicación de las normas relativas a la lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo o en materia de sanciones a las que esté sujeto el banco corresponsal. Es responsabilidad del Cliente hacer valer sus derechos directamente frente a los demás intervinientes.

El Cliente reconoce que los bancos corresponsales, los bancos centrales o los registros centrales de operaciones, en Suiza y en el extranjero, pueden solicitar información, en particular sobre el Cliente, el beneficiario efectivo y las operaciones

ejecutadas.

Artículo 42. Operaciones, transmisión de datos y superación de umbrales

El Cliente acepta que Bordier & Cie pueda revelar a los terceros mencionados a continuación documentos y datos personales (como el nombre, la dirección, la fecha de nacimiento, la nacionalidad o nacionalidades, el Identificador de Personas Jurídicas (LEI), la clasificación del Cliente y la naturaleza de sus actividades) relativos al Cliente y/o al beneficiario efectivo y/o al representante o representantes autorizados, documentos y datos relativos a las operaciones realizadas o a los activos mantenidos en custodia y cualquier otra información sobre la cuenta. La comunicación de dichos datos puede producirse, en concreto, en el marco de inversiones en valores, monedas, instrumentos financieros (incluidos instrumentos derivados) que se emitan, coticen, negocien o posean en Suiza o en el extranjero, o en organismos de inversión colectiva.

Estos requisitos de transparencia pueden derivarse de la normativa suiza o extranjera, de las prácticas del mercado o de las condiciones de los emisores u otras partes interesadas. Encontrará más información en la página web de la Asociación Suiza de Banqueros (ASB), en particular en el folleto titulado "Información de la ASB sobre el suministro de datos de clientes y otra información en relación con las operaciones de pago internacionales y las inversiones en valores extranjeros".

Estos documentos / datos podrán ser comunicados a las autoridades competentes en Suiza o en el extranjero, a los emisores de valores o productos, a los bancos depositarios locales, a los bancos centrales, a los corredores, a las bolsas de valores, a los registros de operaciones en Suiza o en el extranjero, a los depositarios centrales, a cualquier otro tercero designado por las disposiciones legales y contractuales aplicables o a las sociedades o estructuras cuyas acciones o participaciones sean adquiridas por el Cliente.

No obstante, se recuerda al Cliente que es el único responsable de cumplir sus obligaciones de información con las sociedades, de conformidad con la normativa aplicable, y que es responsable de informar sobre la superación de umbrales, de conformidad con la normativa bursátil aplicable. El Cliente se compromete a respetar los límites de posición impuestos por los mercados, las autoridades de supervisión o la normativa para su posición global, independientemente de que procese sus operaciones a través de uno o varios bancos, y, en su caso, a comunicar la superación de los umbrales fijados por la normativa. Bordier & Cie no asume ningún tipo de responsabilidad a este respecto.

Artículo 43. Cuentas separadas

Además de un deber de divulgación de datos confidenciales, las normativas locales pueden imponer a Bordier & Cie la apertura de una cuenta separada con un depositario o un corredor local para cada inversor en el país en cuestión. El Cliente se compromete a entregar o a firmar toda la documentación necesaria a tal efecto. Los trámites administrativos necesarios para la apertura de una cuenta

separada pueden retrasar la ejecución de una orden de inversión.

Artículo 44. Externalización de actividades (Outsourcing)

De conformidad con las leyes y reglamentos bancarios aplicables, Bordier & Cie tiene derecho a delegar temporal o permanentemente en una o más empresas o entidades afiliadas a Bordier & Cie, o en terceros en Suiza o en el extranjero, determinados servicios inherentes a su actividad bancaria, actividades informáticas (en particular, desarrollo de aplicaciones, pruebas, soporte, administración de sistemas y aplicaciones, seguridad informática, servicios en la nube), de negociación y administración de activos financieros, conciliación, control y análisis del rendimiento y los riesgos de la cartera.

La externalización de tales servicios podría comportar la transmisión de datos relativos al Cliente o a la cuenta a una entidad afiliada a Bordier & Cie o a una tercera empresa, en Suiza o en el extranjero.

VI. DERECHO DE GARANTÍA Y COMPENSACIÓN

Artículo 45. Derecho de garantía y compensación

El Cliente otorga a Bordier & Cie un derecho de garantía sobre todos los activos, valores y créditos que i) se encuentren actualmente depositados, o que se depositen posteriormente, tanto en Bordier & Cie como en sus corresponsales, o ii) estén contabilizados o custodiados directa o indirectamente por Bordier & Cie tanto en el momento presente como en el futuro, o iii) respecto de los cuales Bordier & Cie se halle en una situación deudora tanto en el momento presente como en el futuro.

Este derecho de garantía es aplicable a todos los activos del Cliente, presentes o futuros, independientemente de la divisa, incluidos el efectivo, saldos de cuentas, créditos, instrumentos financieros, valores depositados en poder de un intermediario, acciones, así como todos los derechos futuros y cualquier servicio periódico relacionado con los mismos, metales preciosos, y todos los derechos no incluidos en las acciones y derechos relacionados con el préstamo de valores. El derecho de garantía también es aplicable a los activos custodiados en una caja fuerte o en depósito abierto o cerrado. En caso necesario, el Banco se subrogará en todos los derechos de sus Clientes.

Este derecho de garantía se otorga frente a cualquier reclamación, en cuanto al capital, los intereses y los gastos, actuales o condicionales, presentes o futuros e independientemente de su exigibilidad, vencimiento o fundamento, que Bordier & Cie tenga frente al Cliente en la actualidad o en el futuro, a consecuencia de sus relaciones comerciales o de la infracción de las obligaciones del Cliente, y concretamente de toda deuda resultante de créditos, de

otras relaciones contractuales o bien de pretensiones latentes, como acciones y derechos de recurso, alegaciones de enriquecimiento ilícito, de daños y perjuicios, o de otras pretensiones de terceros, o del incumplimiento de las obligaciones jurídicas o contractuales del Cliente, en particular las derivadas de las Condiciones generales.

Bordier & Cie se reserva el derecho, sin estar obligado a ello, a administrar los créditos, valores y otros derechos entregados en garantía, en particular a hacerlos valer como si fuera su titular. La presente cláusula también incluye la cesión de todos los créditos o valores que no sean al portador, no estén endosados en blanco o no se encuentren representados por un valor.

El Cliente se compromete a no otorgar ningún derecho a terceros sobre los activos pignoralados sin el consentimiento previo del Banco. A este respecto, el Banco y el Cliente acuerdan que no será necesario mencionar el carácter pignoralicio de los activos en los extractos de anotaciones del Banco y puestos a disposición del Cliente.

Si Bordier & Cie considerara que el valor de los activos pignoralados no es suficiente para cubrir su crédito, tendrá derecho a exigir al Cliente que complete la cobertura dentro del plazo indicado y si este no lo hace, Bordier & Cie podrá realizar la totalidad o parte de la garantía del Cliente, aunque los créditos garantizados no sean exigibles o no hayan vencido, y Bordier & Cie también podrá declarar inmediatamente exigible la totalidad o parte de sus créditos, independientemente de su vencimiento.

Si el Cliente no reembolsa su deuda pese a que los créditos de Bordier & Cie sean exigibles, este también tendrá derecho a exigir al Cliente el reembolso de su deuda dentro del plazo indicado, y si no cumple el plazo así fijado, Bordier & Cie también podrá realizar la totalidad o parte de la garantía del Cliente.

En todos los casos, Bordier & Cie podrá realizar la totalidad o parte de las garantías del Cliente sin necesidad de recurrir al procedimiento de ejecución forzosa contemplado por la ley, de la manera, en el orden y en el plazo que le convengan, en bolsa o por contratación directa, hasta alcanzar el importe de sus deudas, más los intereses, comisiones, gastos y todos los costes accesorios. En todo caso, Bordier & Cie decidirá libremente a qué crédito imputar las cantidades percibidas en concepto de la realización de las garantías.

Además, Bordier & Cie podrá, en su caso, adquirir la titularidad de los haberes pignoralados a su valor de mercado, siempre que este valor pueda determinarse.

Bordier & Cie también tiene derecho a compensar entre sí los haberes anotados en las diversas cuentas de un Cliente, tanto si están denominados en la misma moneda como si se expresan en monedas distintas y sin tener en cuenta sus respectivas fechas de vencimiento. El derecho de compensación también cubre las pretensiones de Bordier & Cie frente al Cliente, tanto actuales como futuras, derivadas de las relaciones comerciales entre Bordier & Cie y el Cliente, o del incumplimiento de las obligaciones jurídicas o contractuales del Cliente, de conformidad con el párrafo 3 anterior. El Cliente solo podrá ejercer un derecho de compensación frente a Bordier & Cie en la medida en que su

deuda frente a Bordier & Cie se derive de una sentencia firme y ejecutoria.

Este derecho de garantía y compensación también es aplicable, en su caso, a cualquier derecho de indemnización o exoneración del Banco, en particular ante pretensiones de terceros (incluidos emisores, liquidadores, comisarios de insolvencia, administradores de quiebras, instituciones o autoridades) contra el Banco en relación con las operaciones efectuadas para el Cliente, o los valores patrimoniales mantenidos en nombre del Cliente.

Esos derechos se entienden sin perjuicio de cualquier otro derecho o garantía otorgados, en su caso, a favor de Bordier & Cie.

VII. REMUNERACIÓN

Artículo 46. Tarifas y gastos

Bordier & Cie está autorizado a cargar en la cuenta del Cliente el importe de todos los honorarios, comisiones, intereses, incluidos los negativos, derechos de custodia, corretajes, impuestos y demás gastos, de forma periódica, de acuerdo con sus tarifas, que pone a disposición del Cliente.

Bordier & Cie se reserva la facultad de facturar sus servicios y los de sus corresponsales a un precio fijo.

El Banco se reserva el derecho de modificar en todo momento sus tarifas, tipos de interés, incluidos los negativos, sus gastos y comisiones, así como las fechas en que se cargan o abonan y la forma en que se calculan, sobre todo si las condiciones del mercado cambian.

El Cliente deberá reembolsar a Bordier & Cie cualquier otro coste asociado con los servicios prestados por este, incluida la retribución de los servicios de consultores profesionales, subagentes o subdepositarios a los que tenga que recurrir.

Artículo 47. Remuneraciones percibidas de terceros

El Banco podría percibir directa o indirectamente de terceros, incluidas sociedades pertenecientes a su mismo Grupo, remuneraciones, comisiones u otros beneficios tanto económicos como de otra índole (en adelante, las "Comisiones"), en particular cuando adquiere participaciones en fondos de inversión u otros productos financieros en nombre del Cliente, siguiendo sus instrucciones o en virtud de los poderes de gestión que este le haya confiado.

Estas Comisiones cubren los gastos del Banco a fin de establecer la red para efectuar las operaciones y operaciones que le permitan tener acceso a productos, información o servicios financieros emitidos o prestados por terceros (en adelante, los "Productos de terceros"). Por lo tanto, constituyen una compensación del Banco por los servicios específicos prestados y son independientes de los gastos que el Banco cobra al Cliente por otros servicios tales como la administración y la custodia de activos, su gestión, el asesoramiento financiero o el corretaje de valores. Estas

Comisiones se fijan mediante un acuerdo con promotores o proveedores de productos de terceros y son independientes de la relación contractual entre el Banco y el Cliente. Estas Comisiones se tienen en cuenta para determinar los gastos que el Banco cobra al Cliente.

La naturaleza, la cuantía y el método de cálculo de estas Comisiones pueden variar a lo largo del tiempo, en particular en función de los terceros y/o de las inversiones u operaciones efectuadas.

Sobre la base de una cartera teórica de 1 millón de CHF (o su equivalente en otra divisa), el Banco puede percibir una remuneración de hasta:

- 0,10% del activo total de la cartera cuando ésta presenta un bajo nivel de riesgo (composición de la cartera teórica: 5% de tesorería, 70% de inversiones en obligaciones de las cuales, la mitad de ellas en fondos, 10% de inversiones en acciones de las cuales, la mitad de ellas en fondos, 3% de hedge funds, 10% de productos estructurados y 2% de materias primas).

- 0,10% del total de los activos de la cartera cuando ésta presenta un nivel de riesgo defensivo (composición teórica de la cartera: 5% de tesorería, 50% de inversiones en obligaciones de las cuales, la mitad de ellas en fondos, 25% de inversiones en acciones de las cuales, la mitad de ellas en fondos, 5% de hedge funds, 10% de productos estructurados y 5% de materias primas).

- 0,15% de los activos totales de la cartera cuando ésta presenta un nivel de riesgo equilibrado (composición teórica de la cartera: 5% de efectivo, 30% de inversiones en obligaciones de las cuales, la mitad de ellas en fondos, 40% de inversiones en acciones de las cuales, la mitad de ellas en fondos, 10% de hedge funds, 10% de productos estructurados y 5% de materias primas).

- 0,15% del total de los activos de la cartera cuando ésta presenta un nivel de riesgo elevado (composición de la cartera teórica: 5% de tesorería, 10% de inversiones en obligaciones de las cuales, la mitad de ellas en fondos, 65% de inversiones en acciones de las cuales, la mitad de ellas en fondos, 5% de hedge funds, 10% de productos estructurados y 5% de materias primas).

Los ejemplos anteriores de carteras teóricas se aplican independientemente de la naturaleza de los servicios prestados por el Banco (gestión, asesoramiento o sólo ejecución). El Cliente toma nota que la información anterior se basa en una cartera teórica con aproximadamente la mitad de los activos invertidos en fondos de inversión. El Cliente reconoce que cuanto mayor sea el volumen de cantidades invertidas en fondos de inversión, mayor podrá ser la remuneración percibida por el Banco. Asimismo, debido al tipo de instrumentos financieros utilizados, la remuneración a favor del Banco será mayor si aumenta el nivel de riesgo de la estrategia de inversión seguida.

En la medida en que el Banco haya percibido o esté percibiendo Comisiones relacionadas con el Cliente de conformidad con el artículo 400 del Código de Obligaciones suizo u otras disposiciones jurídicas, el Cliente acepta expresamente que forman parte integrante de la remuneración del Banco y que este las retenga. El Cliente

renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación contra el Banco en relación con dichas Comisiones.

El Banco está dispuesto a proporcionar al Cliente, previa solicitud, más información a este respecto. En estos casos, no obstante, el Banco se reserva el derecho de facturar al Cliente los gastos operativos que conlleva el cálculo del importe individual de las Comisiones relacionadas con los activos depositados por el Cliente. **El derecho del Cliente a solicitar información sobre estas Comisiones prescribe a los 12 a partir del percepción de las mismas.**

Encontrará más información sobre estas tarifas en el folleto de tarifas, así como en el folleto de información general sobre el Banco. Estos documentos se entregan al Cliente y pueden encontrarse en la página web www.bordier.com.

Artículo 48. Prestaciones abonadas a terceros

Además, el Cliente reconoce y acepta que Bordier & Cie remunerare:

- a determinados terceros, por ejemplo, para ampliar su base de Clientes o como parte de una relación con un proveedor de servicios. Dichos beneficios representan un porcentaje de los ingresos netos generados para el Banco a lo largo del año por la cuenta en cuestión y pueden incluir la totalidad o parte de los siguientes ingresos: 1) comisión de colocación del 0 % al 2 % en productos estructurados; 2) del 20 % al 50 % de los derechos de custodia y gastos de administración, corretajes de bolsa y fondos, costes fiduciarios, márgenes respecto a las operaciones de divisas, operaciones con metales preciosos; 3) hasta el 100 % de los ingresos por operaciones extrabursátiles (OTC, *over the counter*). Además, Bordier & Cie puede remunerar a gestores externos por un importe del 0,15 % al 0,5 % de las aportaciones netas de Clientes (comisión de aportación) o del 0,3 % al 0,5 % de los haberes de los Clientes depositados durante un año en Bordier & Cie (comisión de fidelidad); y
- a agentes de negocios por la presentación de un nuevo Cliente. Dicha remuneración constituye un porcentaje (del 15 % al 50 %) de los ingresos generados para el Banco durante el año por la cuenta correspondiente.

La información relativa a las remuneraciones abonadas por el Banco incumbe a su beneficiario, es decir, el gestor externo o el agente de negocios en cuestión.

Previo petición del Cliente, el Banco facilitará información adicional sobre los beneficios abonados por Bordier & Cie. Este derecho del Cliente a solicitar información adicional a este respecto prescribe a los doce (12) meses a partir del pago de los beneficios.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49. Conservación de documentos

El Cliente acepta que el Banco pueda escanear documentos en formato papel y destruirlos posteriormente para conservarlos únicamente en formato electrónico. El Banco no será responsable de la destrucción de los originales y el Cliente acepta el valor probatorio de los documentos digitalizados por el Banco, en particular en el marco de procedimientos civiles y penales.

Artículo 50. Extinción de las relaciones comerciales

Bordier & Cie y el Cliente pueden poner fin a su relación en todo momento y con efecto inmediato, en cuyo caso Bordier & Cie se reserva el derecho a anular todas las facilidades de crédito y a declarar la exigibilidad inmediata de todas sus deudas, aunque estas tengan previsto un plazo o sean objeto de acuerdos especiales. Se informa al Cliente de que la relación se considerará definitivamente cerrada una vez que se reembolsen integralmente, en principal e intereses, las cantidades adeudadas. En particular, la terminación de las relaciones comerciales no implica la cancelación de los tipos de interés convencionales ni de las garantías concedidas al Banco antes del reembolso íntegro de sus créditos, sin perjuicio de los acuerdos especiales relativos a la prestación de determinados servicios financieros.

No obstante lo dispuesto en los artículos 35 y 405 del Código suizo de obligaciones, las relaciones contractuales entre el Cliente y Bordier & Cie, en especial los mandatos otorgados, en su caso, no se extinguen con el fallecimiento, la incapacidad legal o la quiebra del Cliente.

El Cliente se compromete a no dar órdenes para iniciar nuevas operaciones desde el momento en que Bordier & Cie notifique al Cliente su deseo de poner fin a sus relaciones comerciales. A partir de entonces, el Cliente se limitará a dar las instrucciones necesarias para el cierre de la cuenta. No obstante, si el Cliente pasa una orden, el Banco no estará obligado a ejecutarla.

Si el Cliente no facilita las instrucciones necesarias en el plazo fijado por Bordier & Cie a su propia discreción, Bordier & Cie estará autorizado a vender todos los activos del Cliente, convertirlos a la moneda de referencia del Cliente y liberarse de todas sus obligaciones depositando los ingresos y activos del Cliente aún disponibles en el lugar designado por el juez o enviando un cheque a la orden del Cliente a la última dirección conocida de este.

Si el Banco pone fin a la relación comercial con el Cliente y este posee inversiones ilíquidas y/o intransferibles, el Banco se reserva el derecho, a su entera discreción, de adquirir dichas inversiones por cuenta propia o de venderlas a terceros al valor liquidativo (*Net Asset Value, NAV*) o al precio que sea posible negociar en el mercado, previa deducción de los costes en que haya incurrido el Banco. El Cliente comprende y acepta que esta operación puede realizarse en un momento inoportuno y/o acarrear pérdidas importantes en función de las condiciones del mercado.

Artículo 51. Agentes del Cliente

Cualquier disposición de las presentes Condiciones generales que implique una autorización o renuncia por parte del Cliente a acogerse a una disposición jurídica también será aplicable a los agentes del Cliente.

El Cliente responde ante el Banco de los actos u omisiones de sus agentes, sin ninguna restricción.

Artículo 52. Días festivos

En todas las relaciones con Bordier & Cie, los días festivos son los reconocidos como tales en Ginebra. El sábado se considera un día festivo oficial.

Artículo 53. Derecho a modificar las Condiciones generales

Bordier & Cie se reserva el derecho a modificar las presentes Condiciones generales en todo momento. Dichas modificaciones se comunicarán al Cliente por escrito o por cualquier otro medio adecuado. Si el Cliente no se opone en un plazo de treinta (30) días, las modificaciones se considerarán aprobadas.

Artículo 54. Derecho aplicable, jurisdicción y lugar de cumplimiento de las obligaciones, y jurisdicción competente para los procedimientos judiciales

Todas las relaciones jurídicas entre el Cliente y Bordier & Cie, independientemente de su fundamento, se rigen exclusivamente por el derecho suizo.

La jurisdicción de todo litigio y el lugar de cumplimiento de cualquier obligación es el del domicilio social de Bordier & Cie o de la sucursal en la que el Cliente haya abierto la cuenta. Además, para los Clientes cuyo domicilio o sede se halle en el extranjero, la jurisdicción competente para los procedimientos judiciales es la del domicilio social de Bordier & Cie o de la sucursal en la que el Cliente haya abierto la cuenta (domicilio especial según el artículo 50 apartado 2 de la Ley Federal suiza sobre el cobro de deudas y la quiebra). No obstante, Bordier & Cie se reserva el derecho a emprender acciones judiciales en el domicilio o sede del Cliente o ante cualquier otro tribunal competente. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio del derecho de recurso ante el Tribunal federal.

Ginebra

Bordier & Cie SCmA | Banquiers Privés depuis 1844

Rue Rath 16 | case postale | CH-1211 Genève 3

tel.: + 41 58 258 00 00 | fax: + 41 58 258 00 40 | bordier.com

Nyon

Bordier & Cie SCmA | Banquiers Privés depuis 1844

Rue de la Porcelaine 13 | case postale 1045 | CH-1260 Nyon 1

tel.: + 41 58 258 07 50 | fax: + 41 58 258 07 70 | bordier.com

Berna

Bordier & Cie SCmA | Banquiers Privés depuis 1844

Spitalgasse 40 | Postfach | CH-3001 Bern

tel.: + 41 58 258 07 00 | fax: + 41 58 258 07 10 | bordier.com

Zürich

Bordier & Cie SCmA | Banquiers Privés depuis 1844

Talstrasse 83 | CH-8001 Zürich

tel.: + 41 58 258 05 00 | fax: + 41 58 258 05 50 | bordier.com